



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2023-GM/MDS

Sama, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 466-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N°194-2023-GA-GM/MDS, de fecha 21 de diciembre del 2023 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y renumerado, y que su disfrute se regula por la Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones renumeradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;

Que, según el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, las vacaciones anuales y renumeradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias renumeradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1405, que establece regularizaciones para que el disfrute del descanso vacacional renumerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que; "el derecho gozar del descanso vacacional renumerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo" por otro parte, el artículo 4° del citado decreto establece que: 4.1. para efectos de cómputo de récord vacacional, se considera como días efectivos de trabajo los siguientes; la jornada ordinaria de servicio. Las horas de descanso con las que se compensa el sobretiempo, siempre que hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio, las inasistencias por enfermedad común, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en todos los casos siempre que no supere 60 días al año. El descanso pre y post natal. La licencia por paternidad. el permiso por lactancia materna, las horas en las que se compensa el permiso por docencia, siempre que las horas de docencia hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio. El permiso y licencia sindical. El periodo vacacional correspondiente al año anterior. Los días de huelga, salvo que haya sido declarando improcedentes o ilegal. Las inasistencias autorizadas por la ley, convenio individual o colectivo o decisión de la entidad 4.2, no forma parte del récord laboral los permisos y licencias sin goce de remuneraciones y la sanción de suspensión sin goce de remuneración.

Que, el artículo 6 del reglamento de Decreto Legislativo N°1405, señala que: "la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, mediante Informe N° 466-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 19 de diciembre de 2023 la Jefe de la Unidad de Personal remite el Cuadro de Vacaciones para el año 2024 para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, Informe N°194-2023-GA-GM/MDS, de fecha 21 de diciembre del 2023 la Gerente de Administración informa sobre el documento que antecede mediante la cual se remite el Cuadro de Vacaciones del personal para el año 2023, en las que se indica datos del trabajador y el mes de sus vacaciones, para su aprobación mediante acto resolutorio.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2023-GM/MDS

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración y Jefe de la Unidad de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la programación del Rol de vacaciones del personal sujetos al régimen del D. Leg. N° 276 y D. Leg. 728 de la Municipalidad Distrital de Sama para el año fiscal 2024, en merito al Informe N° 466-2023-UP-GA-GM/MDS según el siguiente detalle:

CUADRO DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024

N°	DATOS DEL TRABAJADOR	MES DE VACACIONES
1	COAYLA ZAMBRANO, MARIELA	ENERO
2	RAMIREZ FLORES, DELIA	ENERO
3	LAQUIS CALIZAYA MARIANO	ENERO
4	QUISPE SOTOMAYOR ARNALDO	ENERO
5	MANCHEGO DE MEDINA, SUSANA	FEBRERO
6	LUPACA ZAPANA GABRIEL	FEBRERO
7	VARGAS PALACIOS DAVID	FEBRERO
8	CHAIÑA CHOQUE SANTOS	FEBRERO
9	VILCA ARPA, WILSON	MARZO
10	CONDORI PANIAGUA, ALBERTO EMILIO	ABRIL
11	PEÑALOZA MARCA FRANCISCO	MAYO
12	UCHAZARA SOLANO FRANCISCO	MAYO
13	SANCHEZ VILLEGAS, FREDY	JULIO
14	MELENDEZ BERRIOS CARLOS	JULIO
15	CONDORI ESPINOZA, MARINO	AGOSTO
16	CUBA GUILLEN, GIOVANNA	AGOSTO
17	QUISPE ROSPIGLIOSI JUSTO TADEO	AGOSTO
18	LOPEZ VILCA, NICANOR	SETIEMBRE
19	QUISPE ROSPIGLIOSI MARIA	SETIEMBRE
20	SALOMA VALENCIA, ROSARIO	SETIEMBRE
21	RODRIGUEZ AVALOS AGUSTIN	SETIEMBRE
22	VARGAS REINOZO, DENA	OCTUBRE
23	ORTIGOSO PACO JAVIER DARIOI	OCTUBRE
24	FERNANDEZ FLORES JORGE LUIS	OCTUBRE
25	MAQUERA QUISPE DAVID	OCTUBRE
26	MAMANI COPARE, OLIVER	NOVIEMBRE
27	BRAVO BEJARANO, WILLIAM	NOVIEMBRE
28	RETAMOZO MARCA, WILBERT	NOVIEMBRE
29	MANCHEGO PEÑALOZA, YESSICA MARISOL	NOVIEMBRE
30	PALZA FLORES MANUEL	DICIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UO
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL